

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 138364089002-2017-00880-00
DEMANDANTE: RICARDO STEVENSON GONZALEZ
DEMANDADO: FUNDACION EL NIÑO Y SU FUTURO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al Despacho el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que ingresa nuevamente dado que se encuentra pendiente por realizar prorroga a fin de decir de fondo. Provea. Turbaco (Bolívar), 28 de febrero de 2022.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al Despacho el proceso de Pertenencia del epígrafe, se advierte que con ocasión del tiempo transcurrido en la instancia, y en virtud de estar *Ad portas* del vencimiento del término legal, advierte este Despacho que no ha sido posible proferir la decisión de fondo que ponga fin al proceso, debido a la agenda de trabajo que encuentra pendiente, por tanto este Claustro Judicial se dispone necesariamente a PRORROGAR el proceso, en los términos del inciso 5° del artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, el cual reza que:

*“Excepcionalmente **el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo,** mediante auto que no admite recurso.”*

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: PRORROGAR, en término del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso hasta por seis (6) meses más, el término para dictar sentencia en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 016 Hoy 01-MARZO-2022**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dbcd131ad8b1885ef55ba4368597671c71293fd38b49f0f0dc3e2d821d59a8**

Documento generado en 28/02/2022 02:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>